

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24927** REAL DECRETO 1998/1984, de 7 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Takashi Ishihara.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Takashi Ishihara, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1984.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MORAN LOPEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24928** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Blanca Gómez-Acebo y Silveira, el cambio de denominación del título de Marqués de la Salud, por el de Marqués de Castelló.

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silveira, ha solicitado el cambio de denominación del título de Marqués de la Salud, por el de Marqués de Castelló, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 15 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan formular alegaciones quienes se consideren afectados por esta petición.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.- El Subsecretario Libro L. Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**24929** ORDEN 111/01877/1984, de 6 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel González López, Cabo primero de Caballería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Abel González López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1980 y 17 de marzo de 1981, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel González López, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio de 1980 y 17 de marzo de 1981, las que declaramos ser las mismas ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**24930**

ORDEN 111/02001/1984, de 25 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás García Iglesias, Cabo de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Tomás García Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás García Iglesias contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de diciembre de 1981 y de 9 de febrero de 1983, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y desestimando en el resto la pretensión actora. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24931**

ORDEN de 27 de octubre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Material Clínico, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas de vacuno y la exportación de hilos de «cagut» simples y crómicos esterilizados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Clínico, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas de vacuno y la exportación de hilos de «cagut» simples y crómicos esterilizados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resultado:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Material Clínico, S. A.», con domicilio en carretera de Terrasa, 121, Rubí (Barcelona), y NIF A 09092744.

Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Tripas de vacuno, saladas, P. E. 05.04.00.2, y de los anchos siguientes:

- 1.1 De 12 milímetros.
- 1.2 De 14 milímetros.
- 1.3 De 16 milímetros.
- 1.4 De 18 y 20 milímetros.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

Hilos de «cagut» simples y crómicos esterilizados, para suturas quirúrgicas, de diversos calibres, P. E. 30.05.10.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 metros lineales de los calibres que se especifican en las columnas 1 y 2 del cuadro que se detalla a continuación, que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades: